

*Notificación y resolución aplazamiento (1170) III.B.1466*

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a KHALID AKNOUL, con último domicilio en Avda. Juan Carlos I, 27-3º 1/4. de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 26 de Agosto de 1992, en el expediente de aplazamiento nº 10 1992 600 018000, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la solicitud de aplazamiento formulada por KHALID AKNOUL, para el pago de la deuda tributaria por I.R.P.F., Pagos fraccionados 2T/92 por importe de 263.813 Pts.

Considerando que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 48.1 y 50 del referido Reglamento, acuerdo desestimar las peticiones formuladas.

Adjunto se remite liquidación de intereses de demora de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El ingreso de la deuda y de los intereses de demora deberá realizarlo dentro del plazo que reste del período voluntario. Si no restase plazo antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que la presente resolución se notifique en la primera o segunda quincena del mes.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole de la expedición de certificaciones de descubierto en caso de falta de pago en el plazo señalado.

La liquidación de Intereses de Demora asciende a 3.122 Pts.

Logroño, 28 de Octubre de 1992.— El Delegado Especial de la Agencia, en funciones, Abilio Pérez Milla.

*Notificación y resolución aplazamiento (1170) III.B.1467*

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a KHALID AKNOUL, con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 27 Bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 26 de Agosto de 1992, en el expediente de aplazamiento nº 10 1992 600 018100, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la solicitud de aplazamiento formulada por KHALID AKNOUL, y uno, para el pago de la deuda tributaria por IVA 2T/92 por importe de 12.827 Pts.

Considerando que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 48.1 y 50 del referido Reglamento, acuerdo desestimar las peticiones formuladas.

Adjunto se remite liquidación de intereses de demora de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El ingreso de la deuda y de los intereses de demora deberá realizarlo dentro del plazo que reste del período voluntario. Si no restase plazo antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que la presente resolución se notifique en la primera o segunda quincena del mes.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole de la expedición de certificaciones de descubierto en caso de falta de pago en el plazo señalado.

La liquidación de Intereses de Demora asciende a 3.122 Pts.

Logroño, 28 de Octubre de 1992.— El Delegado Especial de la Agencia, en funciones, Abilio Pérez Milla.

*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (1144)*

III.B.1468

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.516.444 SAE que se sigue en esta Unidad contra D. Jesús Sáenz Pérez, se ha dictado con fecha 9 de Noviembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.516.444 SAE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Noviembre de 1989 y 20 de Abril de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Jesús Sáenz Pérez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-4726-I.— Marca: Citroen.— Modelo: C15-D.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VS7VDPG0004PG7531.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.516.444 SAE por débitos al tesoro, de los conceptos ..., que importa la cantidad de 240.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 25.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 265.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su

documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 2 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Servicio.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL***Resolución (1151)*

III.B.1469

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SILLERIAS NAVARRO S.A., con último domicilio conocido en c/ Estación, 8 de Alfaro (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 5-10-92 en el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de los expedientes 23, 24 y 25/89, Actas de Liquidación 91, 92 y 93/89, por la que se desestima el mismo, confirmándose las liquidaciones practicadas por un importe de setecientos treinta y seis mil trescientas setenta y nueve pesetas (736.379 ptas.), por infracción a los arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE de 20 y 22 de julio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, advirtiéndole que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Resolución (1152)*

III.B.1470

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa RICARDO ARCONADA GUERRA, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 70-3º de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 16-10-92 en el expediente E-SH-158/92, Acta de Infracción 317/92, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000 ptas), por infracción tipificada en el art. 9.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (1153)*

III.B.1471

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 4-3º Dcha. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-9-92 en el expediente SS-443/92, Acta de Infracción 341/92, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000 ptas), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.